



DIPUTACIÓN DE  
**ZAMORA**

# **BOLETÍN OFICIAL** **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 100 - LUNES 26 DE AGOSTO DE 2019

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/1-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 6AYCDACTZFZ42SLMAX657MZAJ | Verificación: <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de adecuación y prórroga del coto de caza ZA-10.246*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación y prórroga del coto privado de caza ZA-10.246, denominado "Coto del Otero", iniciado a instancia de Sdad. de Caza Coto El Otero. El objeto del referido expediente es el procedimiento de adecuación y prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Micereces de Tera en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.045,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 6 de agosto de 2019.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201902215



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

##### Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para gastos de mantenimiento de centros escolares de educación infantil y primaria 2019.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, adopto, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.-* Conceder subvenciones para la realización de gastos de mantenimiento centros escolares de educación infantil y primaria durante el ejercicio 2019 a las entidades locales siguientes:

Documento	Solicitante	Expediente	Número unidades	Subvención
P4900300G	AYTO. DE ALCAÑICES	4343	9	3360,6
P4900700H	AYTO. DE ALMARAZ DE DUERO.	4637	1	373,4
P4900800F	AYTO. DE ALMEIDA	4681	3	1120,2
P4900900D	AYTO. DE ANDAVIAS	4635	2	746,8
P4901000B	AYTO. DE ARCENILLAS	4584	1	373,4
P4902100I	AYTO. DE BARCIAL DEL BARCO	4382	1	373,4
P4902200G	AYTO. DE BELVER DE MONTES	4365	1	373,4
P4902600H	AYTO. DE BERMILLO DE SAYAGO	4348	6	2240,4
P4902700F	AYTO. DE BOVEDA TORO	4531	3	1120,2
P4903300D	AYTO. DE BURGANES VALVERDE	4330	4	1493,6
P4903700E	AYTO. DE CAMARZANA DE TERA	4525	9	3360,6
P4903800C	AYTO. DE CAÑIZAL	4528	2	746,8
P4904000I	AYTO. DE CARBAJALES DE ALBA	4680	1	373,4
P4904400A	AYTO. DE CASASECA DE CHANAS	4368	1	373,4
P4904600F	AYTO. DE CASTROGONZALO	4354	2	746,8
P4906000G	AYTO. DE COOMONTE	4682	1	373,4
P4906100E	AYTO. DE CORESES	4581	5	1867
P4906200C	AYTO. DE CORRALES	4342	4	1493,6
P4907700A	AYTO. DE FERRERAS DE ABAJO	4459	3	1120,2
P4908300I	AYTO. DE FONFRIA	4684	2	746,8
P4908800H	AYTO. DE FRESNO DE LA RIBERA	4636	1	373,4
P4909300H	AYTO. DE FUENTELAPEÑA	4529	2	746,8
P4909500C	AYTO. DE FUENTES DE ROPEL	4541	2	746,8
P4909400F	AYTO. DE FUENTESAUCO	4643	9	3360,6
P4909800G	AYTO. DE GALENDE	4345	9	3360,6
P4910300E	AYTO. DE GEMA	4366	4	1493,6
P4910600H	AYTO. DE GUARRATE	4537	2	746,8
P4910800D	AYTO. DE LA HINIESTA	4328	2	746,8
P4911300D	AYTO. DE LUBIAN	4582	1	373,4

R-201902258



Documento	Solicitante	Expediente	Número unidades	Subvención
P4911500I	AYTO. DE MADERAL (EL)	4631	1	373,4
P4911600G	AYTO. DE MADRIDANOS	4357	2	746,8
P4912100G	AYTO. DE MANGANESES LAMPREANA	4630	2	746,8
P4912200E	AYTO. DE MANGANESES POLVOROSA	4350	4	1493,6
P4913600E	AYTO. DE MONFARRACINOS	4633	7	2613,8
P4913700C	AYTO. DE MONTAMARTA	4589	2	746,8
P4914000G	AYTO. DE MORALEJA DE SAYAGO	4669	1	373,4
P4913900I	AYTO. DE MORALEJA DEL VINO	4639	9	3360,6
P4914300A	AYTO. DE MORALES DE TORO	4686	5	1867
P4914200C	AYTO. DE MORALES DEL REY	4685	5	1867
P4914100E	AYTO. DE MORALES DEL VINO	4659	16	5974,4
P4914500F	AYTO. DE MORALINA	4585	1	373,4
P4914600D	AYTO. DE MORERUELA INFANZONES	4530	2	746,8
P4914900H	AYTO. DE MUELAS DEL PAN	4532	1	373,4
P4915000F	AYTO. DE MUGA DE SAYAGO	4344	2	746,8
P4915600C	AYTO. DE PAJARES DE LA LAMPREANA	4534	2	746,8
P4915800I	AYTO. DE PALACIOS SANABRIA	4542	4	1493,6
P4916100C	AYTO. DE PEGO (EL)	4583	1	373,4
P4916200A	AYTO. DE PELEAGONZALO	4464	2	746,8
P4916500D	AYTO. DE PEÑAUSENDE	4367	1	373,4
P4916700J	AYTO. DE PERDIGON (EL)	4536	2	746,8
P4917600A	AYTO. DE POBLADURA DEL VALLE	4543	1	373,4
P4918900D	AYTO. DE QUIRUELAS VIDRIALES	4463	2	746,8
P4919300F	AYTO. DE REVELLINOS	4336	2	746,8
P4919600I	AYTO. DE RIOFRIO DE ALISTE	4641	2	746,8
P4919800E	AYTO. DE ROALES	4355	2	746,8
P4920800B	AYTO. DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	4353	9	3360,6
P4922300A	AYTO. DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	4461	5	1867
P4922600D	AYTO. DE SANTA MARIA DE LA VEGA	4638	1	373,4
P4922900H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ VIDRIALES	4352	9	3360,6
P4923300J	AYTO. DE SANZOLES	4539	2	746,8
P4924800H	AYTO. DE TORRES DEL CARRIZAL	4668	2	746,8
P4924900F	AYTO. DE TRABAZOS	4347	1	373,4
P4925400F	AYTO. DE VADILLO GUAREÑA	4332	1	373,4
P4925500C	AYTO. DE VALCABADO	4538	2	746,8
P4926300G	AYTO. DE VENIALBO	4533	2	746,8
P4926400E	AYTO. DE VEZDEMARBAN	4586	2	746,8
P4926800F	AYTO. DE VILLABUENA PUENTE	4329	2	746,8
P4927100J	AYTO. DE VILLAFAFILA	4356	2	746,8
P4927500A	AYTO. DE VILLALBA DE LA LAMPREANA	4526	1	373,4
P4927900C	AYTO. DE VILLALPANDO	4334	9	3360,6
P4928900B	AYTO. DE VILLANUEVA DEL CAMPO	4340	4	1493,6
P4929300D	AYTO. DE VILLAR DEL BUEY	4587	1	373,4
P4929000J	AYTO. DE VILLARALBO	4588	10	3734
P4929700E	AYTO. DE VILLARRIN DE CAMPOS	4632	2	746,8
<b>TOTAL</b>			<b>241</b>	<b>89989,4</b>

R-201902258



Asciende a la cantidad total de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta centimos (89.989,4) euros, con cargo a la p.p. 51.3260.46200 y A220190004722.

*Segundo.*- Excluir de la convocatoria las solicitudes de la entidades locales y por los motivos que se señalan a continuación:

- A) Por no presentar la documentación requerida (Base Decimo Tercera).  
- Ferreras de Arriba.

*Tercero.*- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del 31 de octubre de 2019, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Deberá presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de 10 la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

I Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II Fecha de emisión.

III Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

IV IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V Adeudo bancario: Excepcionalmente y siempre que estos en su totalidad no superen el 25% del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo

R-201902258



bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

Las facturas deberán ser del periodo comprendido entre septiembre de 2018 y junio de 2019, ambos incluidos, correspondientes a los gastos de mantenimiento producidos por el centro durante el presente curso escolar. Deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, una vez diligenciada se procederá a su compulsión electrónica.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

d) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

e) Certificación de haber realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención: Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV. 3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*Cuarto.-* Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 22 de agosto de 2019.-El Diputado Delegado de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, Jesús María Prada Saavedra.

R-201902258



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio aprobación Cuenta General ejercicio 2018*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2019, ha acordado informar favorablemente la Cuenta General de la Entidad relativa al ejercicio 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benavente, 23 de agosto de 2019.-La Primer Teniente de Alcalde.

R-201902266



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FARIZA

*Anuncio aprobación inicial e información pública del padrón fiscal correspondiente al censo canino de la anualidad 2018*

Aprobados inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2019 el padrón fiscal correspondientes al censo canino anualidad 2018, se expone a efectos de información pública, por el plazo de quince días desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las oportunas reclamaciones.

Trascurrido dicho plazo, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso y se entenderán definitivamente aprobados, comenzando entonces el periodo de cobro y sirviendo dicho padrón de lista cobratoria.

El referido padrón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de la Secretaría de esta Entidad, para que todos los interesados personalmente y en cuanto les pueda afectar, puedan examinarlos y presentar las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, durante el plazo señalado, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fariza, 22 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902260



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FARIZA

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Padrón fiscal correspondiente al censo canino de la anualidad 2019*

Aprobados inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2019 el padrón fiscal correspondientes al censo canino anualidad 2019, se expone a efectos de información pública, por el plazo de quince días desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las oportunas reclamaciones.

Trascurrido dicho plazo, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso y se entenderán definitivamente aprobados, comenzando entonces el periodo de cobro y sirviendo dicho padrón de lista cobratoria.

El referido padrón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de la Secretaría de esta Entidad, para que todos los interesados personalmente y en cuanto les pueda afectar, puedan examinarlos y presentar las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, durante el plazo señalado, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fariza, 22 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902261



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procede a anunciar dicha vacante. Todas las personas que lo deseen pueden presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Burganes de Valverde, en horas de Secretaría, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud, fotocopia del D.N.I. y Certificado de antecedentes penales.

##### *Requisitos:*

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 303 de la mencionada Ley.

Burganes de Valverde, 22 de agosto de 2019.-La Alcaldesa.

R-201902259



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETOCINO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, los padrones correspondientes a los conceptos que a continuación se detallan del ejercicio 2019, quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Arrendamiento de fincas municipales.
- Tránsito de ganado.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa por recogida de basura.
- Pavimentación vías públicas.

Bretocino, 20 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902264



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGA DE VILLALOBOS

##### *Decreto nombramiento Teniente Alcalde*

Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, resulta necesario proceder al nombramiento de Tenientes de Alcalde. Considerando lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación. Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Nombrar al siguiente Teniente Alcalde: Don Florentino Justo Baza Prieto.

*Segundo.*- El Teniente de Alcalde sustituirá al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

*Tercero.*- Notificar el presente acuerdo al designado como Teniente de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

*Cuarto.*- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

*Quinto.*- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Vega de Villalobos, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Vega de Villalobos don José Luis Navia de Caso. Por la Secretaria, D<sup>a</sup> Elisabeth Domínguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Vega de Villalobos, 12 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902263



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RABANALES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rabanales por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de julio de 2019, sobre modificación de créditos n.º 01/2019, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación.

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
414 227	Trabajos realizados por otras empresas	10.500,00 €	5.000,00 €	15.500,00 €
<i>Total</i>		<i>10.500,00 €</i>	<i>5.000,00 €</i>	<i>15.500,00 €</i>

##### *Bajas en aplicaciones de gastos*

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
150 600	Inversión en urbanismo y vivienda	16.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €
<i>Total</i>		<i>16.000,00 €</i>	<i>5.000,00 €</i>	<i>11.000,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rabanales, 21 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902262

